

*Provincia de Córdoba*

*Poder Judicial*  
*Fiscalía General*

**INSTRUCCION GENERAL: Nº 5/95**

**TEMA**: Tribunales desintegrados. Intervención del Ministerio Público.

-----  
Sres. Miembros del Ministerio Público:

El Fiscal General, de conformidad a la organización del Ministerio Público (art. 171 de la Constitución de la Provincia) y en ejercicio de funciones que le son propias (art.16 inc.7 Ley 7826) imparte a Uds. como instrucción conveniente al servicio de carácter general, la siguiente:

En las causas penales en las que se adviertan demoras como consecuencia de la falta de integración del Tribunal, derivadas de recusación, vacancia o apartamiento, y se encuentren imputados funcionarios públicos, ex funcionarios públicos y directivos o ex directivos de instituciones oficiales deberá instarse por parte del miembro del Ministerio Público, al Tribunal en donde interviene, la pronta e inmediata integración y resolución del incidente llevado a su conocimiento.-

FISCALIA GENERAL, 4 DE AGOSTO DE 1995.-

